AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR



(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E C/ Vía de la Plata,7 C.P: 10750 Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es







BASES SELECCIÓN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

DON Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

"BASES PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PLAN RE-ACTIVA EMPLEO AYUNTAMIENTOS 2020, APROBADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES (BOP CÁCERES NÚMERO 100, DE 26 DE MAYO DE 2020), DE PERSONAS DESEMPLEADAS, COMO RESPUESTA A LA CRISIS **SANITARIA COVID-19"**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación urgente de personas desempleadas/os, o que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección, a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, precisas para acotar un contagio masivo de la población, mediante la creación rápida de empleo, a través de lo dispuesto en las normas reguladoras del PLAN "RE-ACTIVA EMPLEO" para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, hecho público en el BOP nº 0100 de 26 de mayo de 2020.

La presente convocatoria es para la provisión de 2 puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses, de desempleados demandantes de empleo, inscritos como tal, en el Centro de Empleo de Hervás.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio, la jornada será a tiempo total., de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan en la Corporación

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, a fecha de presentación de la oferta de empleo ante el SEXPE, los siguientes requisitos:

- 1. Las personas desempleadas deberán ser demandantes de empleo inscritos como desempleados, en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Hervás, al que pertenece este Municipio y mantener esa inscripción durante todo el proceso selectivo.
- 2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- 4. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR



(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E C/ Vía de la Plata,7 C.P: 10750 Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es







5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios y en el bando móvil del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

El proceso de selección será **el día 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 12:00 H**. en el Ayuntamiento. El día de la selección deberán entregar la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada.
- Justificación de cargas familiares (libro de familia)
- Fotocopia del DNI
- Cualquier otra documentación que se considere oportuna para la valoración de méritos.

(No se valorará la documentación no aportada)

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Centro de Empleo de Hervás.

Se valorará sobre un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

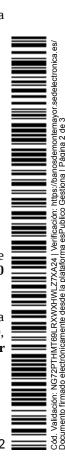
Apartado 1. Oposición. Examen (máx. 6 puntos):

Consiste en un examen tipo test de 12 preguntas, (computándose 0,5 punto por pregunta contestada correctamente). Prueba obligatoria y eliminatoria si no se llega a una puntuación de 3 puntos.

Apartado 2. Concurso de Méritos (máx. 4 puntos):

- 2.1-Tiempo en desempleo: (Máx. 2 puntos):
 - Se puntuá 0,08 puntos por mes completo en desempleo en los últimos 24 meses.
 - No haber trabajado nada en los últimos 24 meses:2 puntos
- 2.2.- No cobrar prestación por desempleo (Paro): 0,50 puntos.
- 2.3.-Cargas familiares (0,25 puntos por hijo a cargo menor de 18 años): máx 0.75 puntos.
- **2.4.**-Por encontrarse en situación de desempleo, a consecuencia de las medidas deconfinamiento decretadas por el gobierno de España, a partir de la fecha de promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (condición de desempleado inscrito en el sexpe con posterioridad al 13 de marzo) 0,50 puntos.
- **2.5.-**"No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, "Plan ReActiva Empleo", se insta a que las contrataciones **favorezcan a Mujeres desempleadas" por ser mujer 0,25 puntos.**

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR



(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E C/ Vía de la Plata,7 C.P: 10750 Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es







SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN:

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidente: Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayuntamiento).
- Vocales: Esther Marrón San José (Trabajadora Social Mancomunidad) Julia Iglesias Talaván (Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Localidad).
- Secretario: César Luis Martín Sánchez (Secretario de la Localidad)

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma. El tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

SEPTIMA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha de comienzo del contrato, estableciendo un periodo de 2 días para posibles reclamaciones.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en durante la pruebas y la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Baños de Montemayor a fecha señala al margen

El Alcalde,

Documento firmado electrónicamente

